

RESEÑAS

Derribando mitos: Elementos esenciales para la defensa ciudadana de los derechos humanos

Cristóbal Ojeda Vásquez 

Universidad de Chile

¶ Catalina Fernández Carter, *Los límites de la fuerza: Mitos y verdades sobre los derechos humanos*, Santiago, La Pollera, 2021, 140 páginas.

Este libro surge luego de que el país viviera las masivas e históricas manifestaciones iniciadas en octubre de 2019, junto a múltiples abusos policiales que originaron miles de denuncias por violaciones a derechos humanos. Producto de la agudización del debate público, temas que se pensaban zanjados desde hace años comenzaron a ser controvertidos. La autora afirma que son los momentos de crisis los que hacen patente la vigencia y actualidad de los derechos humanos, por lo que años de discusión en dicha materia y sendas declaraciones internacionales estaban y siguen estando en permanente amenaza. Es finalmente el deseo de mantener viva la protección de los derechos humanos, dada su fragilidad, lo que motiva a la autora a escribir este libro.

Los límites de la fuerza no es un manual jurídico. Es un trabajo que mezcla debates de actualidad con elementos jurídicos, pero que busca llevar el conocimiento en derechos humanos a todas las personas, por lo que utiliza un lenguaje claro y sencillo, buscando traspasar los límites de la academia, bajo la premisa de que los derechos humanos son un tema que nos concierne a todos y no solo a los juristas.

Fernández busca exponer qué significa el concepto de *derechos humanos*, sus aspectos generales, quiénes los tienen, quién tiene la obligación de respetarlos y garantizarlos, entre otras materias. Estructura su obra a partir de ciertos mitos relacionados con estos derechos frecuentemente escuchados en el debate público, buscando dar respuesta a cuestiones como: ¿qué pasa con los derechos humanos de los policías?; si existen derechos humanos, ¿qué pasa con los deberes humanos? O los discursos que afirman que Chile debiera salirse de la ONU o que los derechos humanos no permiten a la policía hacer su trabajo, entre otras cosas.

En este estudio, la autora se sincera con el lector desde el inicio, su objetivo es

analizar críticamente los derechos humanos, describiendo situaciones e ilustrando ejemplos cotidianos e incluso citando declaraciones polémicas de algunos personajes públicos. Según dice, no busca tomar posición en algún espectro político, sino que busca tomar el concepto en serio, entendiendo tanto su potencial transformador como sus riesgos, pero dejando en claro que el debate de derechos humanos es eminentemente político. Asimismo, expresa que este libro no pretende ser neutral, sino que tiene la clara pretensión de convencer al lector de que los derechos humanos deben ser protegidos, desarrollados y enseñados de la mejor manera, sumando adherentes a esta causa. «Y es precisamente para ello que se busca derribar algunos mitos de la opinión pública: así podremos despejar el camino y avanzar de mejor forma en la protección de todas las personas» (18-19).

En el primer mito analizado —«Solo se preocupan de los derechos humanos de los delinquentes. ¿Qué pasa con los derechos humanos de los policías (o de los ciudadanos honestos)?»— busca responder la pregunta sobre quiénes son titulares de derechos humanos y quiénes pueden violarlos. Para ello hace un recorrido contundente, pero con palabras simples, por los fundamentos que le dieron vida al concepto de derechos humanos, por la influencia de religiones como el hinduismo, el budismo y el cristianismo, por la influencia de algunos autores como Sófocles, Aristóteles o Kant, por las primeras manifestaciones de la idea en documentos legales, partiendo desde la Carta Magna de Inglaterra de 1215, hasta llegar al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Análisis que permite al lector entender que todos los seres humanos son titulares de derechos humanos por su calidad de tales, por lo que no puede diferenciarse entre carabineros o civiles, manifestantes o comerciantes, delinquentes o ciudadanos intachables. Y que estos derechos surgen como límite al poder estatal, pretendiendo superar esa desigualdad de poder que se da entre gobernante y gobernado. Por ello, hablamos de una violación a los derechos humanos cuando es el Estado o sus agentes los que actúan, ya que ello nos permite evidenciar la diferencia de poder que existe entre el Estado y el particular, y no cuando se trata de relaciones entre ciudadanos, debido a que la relación de los particulares entre sí se encuentra desde antes regulada y sancionada por las leyes penales. Por todo lo anterior, se llega a la conclusión de que todos tenemos derechos humanos, incluso los policías.

Con respecto al segundo mito —«Ahora cualquier cosa es un derecho humano. ¿Qué pasa con los deberes humanos?»—, la autora expone las diferentes categorías de derechos humanos existentes, explicando por qué se agrupan unos con otros y destacando que, con independencia de la pertenencia de un derecho a alguna de dichas clasificaciones, los Estados asumen una triple obligación: respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. A continuación, analiza en diversos apartados algunos de los derechos humanos reconocidos por el derecho internacional, como el derecho a la vida, a la libertad personal, a la vivienda, a la educación, al agua y los derechos de la

mujer, exponiendo su regulación internacional, qué se entiende por dichos derechos y cuándo se entienden vulnerados. Si bien, todo ello no permite dilucidar el mito en estudio, es destacable la profundización que hace la autora en cuestiones que quizás son muy complejas jurídicamente para un lector lego, pero que se explican en un lenguaje claro y simple. Así, se refiere a la prohibición de la pena de muerte, al uso de la fuerza por la policía y los principios limitantes de legalidad, necesidad, proporcionalidad y distinción, a la prohibición de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, a las condiciones carcelarias, a la primacía del interés superior de los niños, niñas y adolescentes por sobre el derecho de sus padres a escoger establecimientos educacionales, a la diferencia entre igualdad formal e igualdad sustantiva, a la discriminación interseccional, entre otras cosas.

Finalmente, se despeja el mito. Las personas no tenemos que poner absolutamente nada de nuestra parte para que el Estado proteja nuestros derechos humanos, establece Fernández. Si bien vivir en comunidad supone ciertas obligaciones con los otros, independiente de si las cumplimos o no, el Estado deberá asegurar nuestras garantías. Concluye que «cualquier persona que quiera “condicionar” o “limitar” los derechos humanos al cumplimiento de ciertos deberes, no entiende verdaderamente lo que implica el concepto» (76).

En cuanto al tercer mito —«Chile debería salirse de la ONU. La ONU no sirve de nada y es un invento de los comunistas/de los imperialistas»—, se toma la crítica que hacen diversos sectores que muestran una desconfianza frente al sistema internacional. En este apartado la autora expone cómo funciona el sistema internacional de protección a los derechos humanos, primero en cuanto a los *órganos políticos*, como la Asamblea General o el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, que en general emiten recomendaciones a los Estados; luego en cuanto a los *órganos especializados*, como las relatorías; y luego los tribunales internacionales, explicando someramente el procedimiento para acudir ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Ofrece ejemplos de cómo cada tipo de órgano ha abordado problemáticas o conflictos internacionales. En ese sentido, Fernández da muestras de cómo la ONU y el resto de los órganos internacionales han sido y son útiles y relevantes; si bien tienen falencias, no se pueden rechazar en su conjunto, en tanto el sistema internacional de protección ha sido notablemente beneficioso avanzando en la protección de millones de personas alrededor del mundo. La tarea está en construir en conjunto, dice, para superar sus deficiencias y fortalecer los derechos humanos.

En el cuarto mito analizado —«La idea de los derechos humanos es perfecta y no debe ser criticada»—, se busca contrastar lo tratado en el capítulo anterior con el excesivo optimismo de algunos, buscando explicar sucintamente algunas de las deficiencias del sistema de protección, pues, según dice la autora, examinar al sistema con realismo y sin ingenuidad es la única manera de que avancemos en su protección. En concreto, aborda las críticas feministas al sistema (su construcción a

partir de derechos de hombres, la reproducción de estructuras en que la mujer tiene un rol secundario, el no hacerse cargo de la violencia en un inicio, etcétera), las críticas poscoloniales (los derechos humanos serían una nueva forma de imperialismo o colonización, el afán de Europa y Estados Unidos de civilizar a los demás, imponen estándares a pueblos que tienen otra cultura, etcétera) y una crítica vinculada a los derechos humanos y la democracia (reclama la primacía de la soberanía del Estado, del debate interior, y menos importancia a las regulaciones de tratados internacionales, el «margen de apreciación», etcétera). Concluye que los derechos humanos son una herramienta imperfecta, pero que no por eso dejan de ser útiles. Para la autora se deben reconocer las insuficiencias del sistema, por lo que hace una invitación a fortalecerlo, avanzar en su protección y alcanzar a grupos que hasta hoy siguen quedando excluidos.

Con respecto al quinto mito —«Está bien hablar de derechos humanos en el caso de las violaciones cometidas en la dictadura, pero ahora estamos en democracia y esas cosas no pasan»—, busca explicar que el lenguaje de los derechos humanos es suficientemente versátil para incluir distintos tipos de violaciones, aun cuando ellas sean de diversa naturaleza y gravedad. La autora analiza distintas violaciones, su regulación, configuración y sus distinciones. En particular, es un ejercicio que hace con respecto a los crímenes de lesa humanidad y las violaciones a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales o los derechos de ciertos grupos. Demuestra que la idea de que el lenguaje de las violaciones a los derechos humanos solo puede ser usado en hechos cometidos en dictadura es errada, puesto que también pueden existir y existen violaciones en sistemas democráticos.

En el sexto y último mito —«Los derechos humanos no le permiten a la policía hacer su trabajo»—, la autora aborda lo que sugiere el título del libro. En primer lugar, manifiesta que no es cierto que la mantención del orden público y el respeto a los derechos humanos sean ideas antagónicas: se trata de una falsa dicotomía. La protección a los derechos humanos existe para todos y en cualquier escenario: en manifestaciones, oponiéndose a actos de gobierno, arrojando piedras a carabineros o cometiendo hechos de violencia. Reconoce así que todos tenemos ciertos derechos y garantías sin importar lo que hagamos, lo que para Fernández resulta revolucionario. En segundo lugar, no obstante, se refiere a que la protección a los derechos humanos no prohíbe el uso de la fuerza, no ata de manos a las policías, pero sí les pone límites, de ahí el título de la obra, particularmente los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y distinción. En concreto, al incumplir o exceder alguno de estos principios se estaría frente a una violación a los derechos humanos. La autora plantea que hay una forma distinta de hacer las cosas: no se puede seguir creyendo que el orden público y los derechos humanos son incompatibles, como tampoco ridiculizando el problema al decir que se quiere que la policía no haga nada frente a hechos violentos. Se trata de intentar superar la falsa dicotomía en base a los principios mencionados,

con un uso de la fuerza regulado por la autoridad civil, hacer lo posible para que el uso de la fuerza no sea en base a armas de fuego o armas potencialmente letales ante una amenaza que no pone en riesgo la vida del agente o terceros (como los perdigones disparados indiscriminadamente en el estallido social que terminaron con cientos de personas con lesiones oculares), y entender que criticar a la policía frente a los casos de abusos no significa pretender que la policía no se defienda.

Significa simplemente reiterar la idea matriz de este libro: que todos tenemos derechos humanos, que el Estado está obligado a tomar medidas para protegerlos y evitar que ellos sean vulnerados por sus propios agentes, y que ninguna situación, ningún acto, ni siquiera un hecho de violencia, es una justificación para que una persona quede sin la debida protección (119).

Finalmente, en el último apartado la autora se pregunta «¿cómo seguimos?». Habiendo estudiado la historia, los fundamentos, las categorías, las áreas de protección, la importancia en el sistema democrático y algunas áreas con especiales desafíos para los derechos humanos, la autora plantea que estos son una herramienta muy valiosa como para dejarla solamente en manos de los abogados, que los ciudadanos debemos reclamarlos de vuelta.

Fernández nos llama a no quedarnos en destruir mitos, sino que nos invita a crear nuevos cimientos, a crear una verdadera cultura de protección y respeto, donde no valgan excusas, empates ni justificaciones. Avanzar en medidas reales, en educación en derechos humanos, en mantener viva la memoria, hacer del lenguaje de los derechos humanos uno más simple y claro, que nos permita a todos entenderlo, invocarlo y exigir su respeto. A ser activistas en defensa de los derechos humanos.

Sobre el autor

CRISTÓBAL OJEDA VÁSQUEZ es bachiller en Humanidades y Ciencias Sociales y egresado de Derecho de la Universidad de Chile. Actualmente se desempeña como ayudante *ad honorem* del Centro de Derechos Humanos y de la Cátedra de Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho de la misma casa de estudios. Su correo electrónico es crisobal.ojeda@derecho.uchile.cl.  <https://orcid.org/0000-0003-1070-4303>.

ANUARIO DE DERECHOS HUMANOS

El *Anuario de Derechos Humanos* es una publicación semestral de referencia y consulta en materia de derechos humanos y campos afines. Busca ser un espacio de discusión de los temas centrales en el ámbito nacional e internacional sobre derechos humanos. Es publicado desde 2005 por el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

EDITORA

Claudia Iriarte Rivas

ciriarter@derecho.uchile.cl

SITIO WEB

anuariodh.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

anuario-cdh@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)